



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA EN EL PROCESO DE AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA INICIADO POR DIANA KATERINE MORA PACHECO CONTRA MAURICIO ALEXANDER CHOGO GARCÍA A TRAVES DE LA PLATAFORMA TEAMS, RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00257-00.

FECHA DE REALIZACIÓN: 02-02-2023

INICIO AUDIENCIA: 9:00 A.M.

FIN AUDIENCIA: 10:09 A.M.

INTERVINIENTES.

JUEZ: ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ.

DEMANDANTE: DIANA KATERINE MORA PACHECO.

APODERADA DTE: MARÍA FERNANDA MEDINA ARGOTE.

DEMANDADO: MAURICIO ALEXANDER CHOGO GARCIA

APODERADO DDO: RINA TATIANA SUCERQUIA LONDOÑO.

PROCURADORA: DORA EVELIA CORREDOR CRUZ.

El Juez instala la audiencia y concede el derecho al uso de la palabra a los presentes para que se identifiquen y quede en el registro de audio su comparecencia.

ETAPA AGOTADA:

CONCILIACIÓN: Hubo acuerdo entre las partes

SENTENCIA CONCILIADA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Acoger el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes en la presente diligencia.

SEGUNDO: AUMENTAR la cuota alimentaria que viene suministrando el señor MAURICIO ALEXANDER CHOGO GARCÍA y a favor de su menor hijo MAURICIO ALEXANDER CHOGO MORA al equivalente al 20% de su salario, y el mismo equivalente del 20% en primas de junio y diciembre, dineros que serán consignados los primeros 5 días de cada mes a partir de febrero de 2023, en la cuenta de ahorro que posee este despacho judicial en el banco agrario de Colombia a nombre de la señora DIANA KATERINE MORA PACHECO, la cual se ordenara abrir. Se oficiará para lo pertinente. Además, el mismo equivalente del 20% por concepto de cesantías, solamente para garantizar el cumplimiento de cuotas atrasadas en caso de despido o liquidación parcial.

TERCERO: OFICIAR al pagador de la POLICÍA NACIONAL, informándole de esta conciliación, y que proceda a realizar el descuento señalado en el ordinal anterior al señor MAURICIO ALEXANDER CHOGO GARCÍA y a favor de su menor hijo MAURICIO ALEXANDER CHOGO MORA y advertirle que lo anterior es bajo la figura de **descuento por cuota alimentaria**, mas no de embargo. Líbrese el oficio respectivo.

CUARTO: Advertir al demandado que el incumplimiento de la obligación alimentaria, lo conllevará a acciones judiciales y administrativas correspondientes, entre ellas inasistencia alimentaria, proceso penal, ejecutivo de alimentos, igualmente la inscripción de su nombre en el Registro Nacional de Protección Familiar establecido en el artículo 4 Ley 311 de 14 de agosto de 1996, asimismo se reportará a las centrales de riesgo y se prohibirá la salida del país con fundamento en el artículo 129 C. I. y la A.

QUINTO: Sin costas en esta instancia.

SEXTO: La presente providencia queda notificada en estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por concluida siendo las 10:09 de la mañana de hoy 2 de febrero de 2023.

Martha.-

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37a607dec78c526089904dc0cd07a5689bb83840b028db952e69b4a5c2d744aa**

Documento generado en 02/02/2023 06:18:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>